



CONGRESO DE INTENDENTES



CIRCULAR DAV 3/2022

Montevideo, 16 de marzo de 2022.

INTENDENTE DEPARTAMENTAL

DIRECCIONES: Secretaría General; Jurídica y Tránsito

De: Dirección de Asuntos Vehiculares (DAV) Secretaría del SUCIVE

ASUNTO: modificación legislativa del PUNC

Adjunto a la presente se reitera la remisión a todas las Intendencias de la Circular 1/2022, mediante la cual la Presidencia de este Organismo solicitó tramitar ante sus respectivos legislativos departamentales, la actualización de la normativa del permiso único nacional de conducir (PUNC), en lo relativo al derecho que le asiste a quienes padecen diabetes para acceder a la licencia de conducir profesional.

Dicha resolución fue adoptada en el marco de la 10ª sesión plenaria del Congreso de Intendentes, al amparo del artículo 262 de la Constitución, habiéndose votado por unanimidad del plenario.

Saluda atentamente.



Tcs César García Acosta
Director General de Asuntos Vehiculares
Congreso de Intendentes

CIRCULAR DAV 1/2022

Montevideo, 21 de enero de 2022

INTENDENTE DEPARTAMENTAL

DIRECCIONES: SECRETARÍA GENERAL, JURÍDICA, TRÁNSITO

ASUNTO: Punc/Modificación Licencia Profesional/Patología 65P

El Congreso de Intendentes en su 10ª Sesión Plenaria (23/09/2021), convalidó el informe de su Sala de Abogados que recomienda modificar las inhabiliciones administrativas de las patologías médicas identificadas con el código 65P de los PUNC profesionales.

La Sala entendió, ante un caso particular de diabetes, que debe primar la intervención médica habilitante como principio rector para el otorgamiento del PUNC. Se entendió que no proceden las inhabilitación administrativas, sino profesionales y por acto médico, otorgadas por un plazo y con el seguimiento clínico del médico tratante.

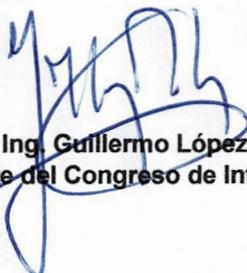
Habiéndose pronunciado esta Corporación al amparo del artículo 262 de la Constitución, corresponde comunicar la adecuación de las normas regulatorias del PUNC, con el fin de uniformizar sus procedimientos y trámites, ajustándose al estado de derecho vigente.

Por lo expuesto, se solicita a las Intendencias gestionar ante sus Juntas Departamentales los decretos modificativos de las normas PUNC habilitantes para la categoría profesional, en el sentido que se indica:

RESOLUCIÓN 1 Eliminar como causal de inhabilitación “la diabetes”, del numeral 23, del capítulo I, del título “de los parámetros médicos psicológicos aplicables a la expedición de las certificaciones para conducir vehículos – Sección I- conductores profesionales, generalidades”, aprobado por el acta de resoluciones de la 53ª Sesión Plenaria del Congreso de Intendentes (página 000022).

RESOLUCIÓN 2 Eliminar del cuadro denominado “códigos de patologías” de la referida acta de la 53ª Sesión Plenaria del Congreso de Intendentes (página 00009), la calificación “denegatoria” para el código 65P, estableciendo en su lugar, que su otorgamiento estará sujeto a “la habilitación temporal que se resolverá por acto médico emitido por el profesional tratante en relación directa al PUNC otorgado”.

Saluda atentamente.



Ing. Guillermo López
Presidente del Congreso de Intendentes